
**RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2008, DE
LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE
DATOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CARTA
DE SERVICIOS**

B.O.E. num. 58
7 de marzo 2008

BANCO DE ESPAÑA

4464

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de marzo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5319	dólares USA.
1 euro =	158,55	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,125	coronas checas.
1 euro =	7,4495	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,76380	libras esterlinas.
1 euro =	263,18	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6966	lats letones.
1 euro =	3,5371	zlotys polacos.
1 euro =	3,6929	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3581	coronas suecas.
1 euro =	32,680	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5818	francos suizos.
1 euro =	101,72	coronas islandesas.
1 euro =	7,8340	coronas noruegas.
1 euro =	7,2772	kunas croatas.
1 euro =	36,5990	rublos rusos.
1 euro =	1,8664	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6351	dólares australianos.
1 euro =	2,5483	reales brasileños.
1 euro =	1,5097	dólares canadienses.
1 euro =	10,8855	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,9298	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.879,01	rupias indonesias.
1 euro =	1.454,62	wons surcoreanos.
1 euro =	16,4137	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8500	ringgits malasio.
1 euro =	1,9075	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,889	pesos filipinos.
1 euro =	2,1226	dólares de Singapur.
1 euro =	48,354	bahts tailandeses.
1 euro =	11,9140	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

4465

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueba la Carta de Servicios.

El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, implanta en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, las cartas de servicios, destinadas a informar a los ciudadanos «sobre los servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los ciudadanos usuarios en relación con estos servicios».

La Agencia Española de Protección de Datos, Ente de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dentro de su ámbito de competencia, le corresponde velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de

datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

En este contexto, al amparo de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 951/2005, la Agencia Española de Protección de Datos ha elaborado la carta de servicios correspondiente, que ha sido examinada, con resultado favorable, por los servicios técnicos de la Dirección General de Organización e Inspección de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas, con la finalidad de informar a los ciudadanos de los servicios que pone a su disposición, de los compromisos de calidad asumidos en su prestación y de los derechos que tienen reconocidos al respecto.

En virtud del artículo 12.2 del Real Decreto 428/1993, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos y en uso de la competencia que asigna el artículo 11.1 del citado Real Decreto 951/2005 he resuelto:

Primero.—La aprobación de la carta de servicios de la Agencia Española de Protección de Datos.

Segundo.—La difusión de la citada carta de servicios, en especial a través de trípticos y de la dirección de internet de la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Además estará disponible en la sede de la misma (c/ Jorge Juan 6, Madrid) y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá acceder a ella a través de la siguiente dirección de Internet: www.administracion.es

Tercero.—La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4466

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, del Departamento de Justicia, de declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.

A iniciativa de las correspondientes asociaciones, pueden ser declaradas de utilidad pública aquellas que reúnan los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1266/2007, de 24 de septiembre, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales a las asociaciones y fundaciones, se han traspasado a la Generalidad de Cataluña las funciones relativas a la declaración y revocación de utilidad pública de las asociaciones, federaciones y confederaciones que desarrollen mayormente sus funciones en Cataluña, estén inscritas en un registro de titularidad de la Generalidad y tengan sede en el territorio de Cataluña.

Mediante el Decreto 6/2008, de 21 de enero, se asignan al Departamento de Justicia las funciones traspasadas a la Generalidad de Cataluña en materia de declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales a asociaciones y fundaciones.

Instruidos los correspondientes expedientes relativos a la solicitud de declaración de utilidad pública de asociaciones competencia de la Generalidad de Cataluña, en los cuales constan los preceptivos informes favorables, resuelvo:

1. Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia:

Centre Cultural els Catalanistes, inscrita con el número 1.081 de la sección 1.ª de la demarcación de Barcelona.

Associació de Paraplègics i Discapacitats Físics de Lleida, ASPID, inscrita con el número 1.714 de la sección 1.ª de la demarcación de Lleida.

Associació d'Ajuda als Infants del Món –AAIM–, inscrita con el número 17.797 de la sección 1.ª de la demarcación de Barcelona.

Associació Coordinadora d'Ajuda Unida, inscrita con el número 19.816 de la sección 1.ª de la demarcación de Barcelona.